

Ref.: Solicitud de Adelantos Transitorios por parte del Ministerio de Hacienda, Artículo 20 de la Carta Orgánica. Renovación del saldo actual de los adelantos transitorios (ordinarios y excepcionales).

SÍNTESIS:

Por Nota DOCFI-2019-03502533-APN-SECH#MHA, el Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las necesidades de financiamiento del Tesoro Nacional, solicitó el otorgamiento de Adelantos Transitorios, Art. 20 de la Carta Orgánica del BCRA, por \$ 2.000.000.000, con fecha de acreditación 28.01.19.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 20 de la Carta Orgánica del Banco Central, sustituido por Ley 26.739, el banco podrá hacer adelantos transitorios al Gobierno Nacional hasta una cantidad equivalente al doce por ciento (12%) de la base monetaria, constituida por la circulación monetaria más los depósitos a la vista de las entidades financieras en el Banco Central de la República Argentina, en cuentas corrientes o en cuentas especiales. Podrá, además, otorgar adelantos hasta una cantidad que no supere el diez por ciento (10%) de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce (12) meses.

Los adelantos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser reembolsados dentro de los doce (12) meses de efectuados. Si cualquiera de estos adelantos quedase impago después de vencido aquel plazo, no podrá volver a usarse esta facultad hasta que las cantidades adeudadas hayan sido reintegradas.

Con carácter de excepcional y si la situación o las perspectivas de la economía nacional o internacional así lo justificaran, podrán otorgarse adelantos transitorios por una suma adicional equivalente a, como máximo, el diez por ciento (10%) de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce (12) meses. Esta facultad excepcional podrá ejercerse durante un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Cumplido ese plazo el Banco Central de la República Argentina no podrá otorgar al Gobierno Nacional adelantos que incrementen este último concepto.

Los adelantos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser reembolsados dentro de los dieciocho (18) meses de efectuados. Si estos adelantos quedaran impagos después de vencido aquel plazo, no podrá volver a emplearse esta facultad hasta que las cantidades adeudadas en este concepto hayan sido reintegradas.

*Así se acuerda*



Atento a que el Ministerio de Hacienda estará cancelando el 28.01.19 el Adelanto Transitorio Excepcional a 18 meses otorgado por Resolución de Directorio Nro. 260/17 por un importe igual al adelanto aquí tratado, este último no representa una modificación en el saldo total de los adelantos transitorios (ordinarios y excepcionales) de \$ 502.730 millones.

Asimismo, los márgenes disponibles permiten su reemplazo por este Adelanto Transitorio Ordinario, con vencimiento a doce meses por \$ 2.000 millones. La suma del margen correspondiente al 10% de los ingresos del Sector Público: \$ 271.329 millones, más el margen correspondiente al 12% de la Base Monetaria: \$ 158.967 millones, alcanza a un margen total de \$ 430.296 millones, importe que resulta suficiente para atender el total de Adelantos de \$ 411.030 millones al que se arribaría cumpliendo con el presente pedido. Asimismo, con relación al Art. 20, no habría adelantos vencidos pendientes de cobro en la medida que se lleve a cabo la citada cancelación.

Se considera innecesaria la emisión de un nuevo dictamen del servicio jurídico permanente, por cuanto se entiende aplicable en el presente caso lo expuesto en el Dictamen N° 158/12 y no afecta la decisión derechos subjetivos o intereses legítimos.

La Subgerencia General de Operaciones ha tomado la participación que le compete y la Gerencia General eleva el presente pedido a consideración de este Cuerpo.

Por lo expuesto,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
RESUELVE:**

- 1.- Otorgar a favor del Ministerio de Hacienda la suma de hasta \$ 2.000.000.000, en concepto de Adelantos Transitorios con vencimiento a doce meses, a ser acreditados el 28.01.19, sujeto a la previa cancelación del Adelanto Transitorio Excepcional otorgado por Resolución Nro. 260/17 por \$ 2.000 millones a realizarse el 28.01.19.
- 2.- Establecer que la Gerencia de Operaciones con Títulos y Divisas instrumente el traspaso de los fondos por hasta el importe indicado, en la medida que a la fecha de acreditación se cumplan los márgenes aplicables, de modo que el presente adelanto tenga los efectos de reemplazar el cancelado con fecha 28.01.19, sin aumentar el saldo de la asistencia por esta operatoria.

*Quirós*

521 - 11

~~S~~ancionado por el Directorio  
En Sesión del 24 ENE 2019  
RESOLUCIÓN N° 12



ADRIANA BREST  
JEFE  
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO